

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COBRANZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA AKALA, S.A. DE C.V. S.F.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ARTURO SOTELO ITUARTE, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDO LA VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

- a) Que constituye una Entidad Pública Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio como base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua.
- b) Que la Tesorería es una dependencia del Municipio de Chihuahua de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- c) Que entre sus facultades y atribuciones está la de llevar a cabo la administración y recaudación de los tributos en general, así como los fondos provenientes de la ejecución de la Ley de Ingresos, con fundamento en los Artículos 64 fracción II y XI del Código Municipal para el Estado y 36 fracción I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- d) Que el Lic. Ricardo Mejía Borja Rey, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el 10 de octubre de 2013 por parte del Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal de Chihuahua.
- e) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes MCI-651010-V22.
- f) Que señala como domicilio el ubicado en Calle Xavier Mina No. 408 en Chihuahua, Chih., mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante que:

- a) Acredita la legal existencia de su representada con la escritura pública número 14971 de fecha 26 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaría Pública Número 28, por Licencia de su Titular señor Licenciado Felipe Colomo Castro, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyos datos de registro obran bajo el Folio Mercantil 11132*1 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González con fecha 4 de mayo del 2006. Copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente anexo I.
- b) Se encuentra debidamente inscrita ante el Registro federal de Contribuyentes AKA-060427-QP2.
- c) Su domicilio convencional está ubicado en Avenida Paseo Tecnológico 1 Nuevo Terrazas Delicias, chihuahua C.P. 33020 mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- d) Tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para la ejecución del presente Contrato.
- e) Su representante cuenta con plena capacidad legal y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su representación, obligándola en los términos del mismo, según consta en escritura pública No. 2,497, de fecha 23 de enero del 2012 ante la fe de la Lic. Rosa Margarita Hernández Morales, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la Notaría Pública Número 6, para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, cuyos datos de registro obran bajo el Folio Mercantil 11132*1 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González con fecha 10 de febrero del 2012.

f) Que es conforme en prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto del presente contrato.

III.- Declaración Conjunta

a) **"LAS PARTES"** reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de la suscripción del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorga autorización a **"EL PRESTADOR"** para realizar servicios descritos pormenorizadamente a continuación, relacionados con el **Cobro del Impuesto Predial 2016** a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por **"EL PRESTADOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

a) Solamente operará el servicio cuando el contribuyente (en lo sucesivo **cliente o clientes** indistintamente) del **IMPUESTO PREDIAL** presente la impresión del **"ESTADO DE CUENTA"** y cuya boleta de pago pueda ser leída por los lectores de código de barras con los que cuenta **"EL PRESTADOR"**.

b) A fin de prestar los **SERVICIOS** correctamente, **"EL PRESTADOR"** deberá tomar en cuenta la información contenida en el estado de cuenta presentado por el **cliente o clientes**, en específico la relación entre la fecha que se lleve a cabo el pago y el monto del impuesto a ser cobrado, atendiendo el régimen de descuentos en el cual se fundamenta el cobro de esta contribución municipal.

c) El servicio a que se refiere este contrato se prestará en todas las sucursales que se acuerde entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR"**, en los horarios que se atiende al público en general.

d) El servicio que **"EL PRESTADOR"** proporcione a **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ningún costo para este último. **"EL PRESTADOR"** podrá cobrar al **cliente o clientes** una cantidad fija no mayor de cinco pesos neto por cada estado de cuenta pagado en sus cajas.

e) La totalidad de las terminales de la línea de cajas de **"EL PRESTADOR"** en las sucursales materia del presente contrato, estarán en condiciones de leer los códigos de barras que aparecen en **los estados de cuenta**. Si alguna sucursal de **"EL PRESTADOR"** no tiene temporalmente la capacidad de leer el código de barras, no se recibirá el pago, ni por medio de captura manual.

f) Cuando **"EL PRESTADOR"** no pueda prestar los **servicios** adecuadamente por cualquier razón o motivo, deberá informar al respecto al **"EL MUNICIPIO"** con un mínimo de 30 días a fin de que se tomen, de común acuerdo, las medidas que sean necesarias.

g) **El estado de cuenta** tendrá impreso el código de barras compatible con los sistemas de cajas de **"EL PRESTADOR"** el cual contendrá la información correspondiente para efectuar el cobro para el periodo correspondiente según se informa en dicho estado de cuenta. Cualquier cambio que **"EL MUNICIPIO"** efectúe en el código deberá notificarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"** con un mínimo de treinta días de anticipación.

h) **"EL PRESTADOR"** será responsable por las diferencias que se presenten entre los montos capturados por sus dependientes en las operaciones de pago, y la información que se indique en los estados de cuenta presentados por los contribuyentes.

i) Al momento de que **"EL PRESTADOR"** reciba los pagos de los importes señalados en **los estados de cuenta**, **"EL PRESTADOR"** proporcionará al **cliente o clientes** un comprobante de pago donde se pueda identificar dicho pago del resto de los movimientos.

j) En adición **"EL PRESTADOR"** deberá enviar a **"EL MUNICIPIO"** reportes relacionados con el Impuesto Predial que haya sido recaudado en sus establecimientos, atendiendo a las siguientes reglas:

1. Se tomará como hora de corte las 12:00 horas de cada día.
2. En el reporte deberá incluirse el número de estado de cuenta, monto pagado, fecha de pago y nombre o clave de la sucursal donde se recibió el pago.

Los reportes serán enviados dentro del siguiente día hábil a la fecha a la que se refiera su contenido, de lunes a viernes, ya que las operaciones efectuadas los viernes, sábados y domingos deberán reportarse el lunes de la semana inmediata.

k) Los reportes descritos serán enviados a **"EL MUNICIPIO"** en la forma que le sea indicado a **"EL PRESTADOR"**, ya sea que se dispongan en medios electrónicos sólidos, por un lado, o que sean enviados a través de correo electrónico.

El archivo electrónico deberá estar conformado de la siguiente manera:

1 2 3 4 5
┌───┬───┬───┬───┬───┐
0,338, 04-02-10, 0019,1

201053398415, 338, 04-02-10,0019,0006
┌───┬───┬───┬───┬───┐
6 7 8 9 10

Cabecera

1. Campo fijo.
2. Importe total. (Sin decimales)
3. Fecha de captación.
4. Campo fijo.
5. Total de recibos captados.

Detalle

6. Referencia.
7. Importe.
8. Fecha de captación.
9. Campo fijo.
10. Sucursal.

l) **"EL PRESTADOR"** recopilará en sus oficinas de la plaza toda la información concerniente a la recaudación diaria objeto de este Contrato, respecto de la totalidad de las sucursales y enviará diariamente de lunes a viernes a **"EL MUNICIPIO"** un archivo electrónico de la recaudación del día inmediato anterior, a las direcciones electrónicas siguientes:



leonardo.gonzalez@mpiochih.gob.mx
ana.ronquillo@mpiochih.gob.mx
eloisa.arriaga@mpiochih.gob.mx
irene.quintana@mpiochih.gob.mx

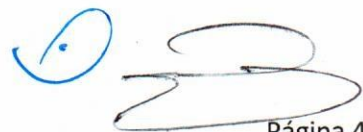
proceso.pagos@mpiochih.gob.mx
belem.hernandez@mpiochih.gob.mx
mario.montemayor@mpiochih.gob.mx

"EL MUNICIPIO" podrá inconformarse dentro de 48 horas, contadas a partir del envío de la información; en caso contrario se tendrá por aceptada. La documentación de soporte también deberá ser recopilada por **"EL PRESTADOR"** de tal forma que ésta pueda ser entregada, diariamente en la Caja General de la Tesorería Municipal.

- m) Si **"EL MUNICIPIO"** tiene presencia en más de una plaza y requiere que la información se envíe de manera centralizada, y no por plaza, deberá asentarlo por escrito en el presente contrato para generar las adecuaciones al sistema correspondiente.
- n) El total de la cobranza recaudada del día deberá liquidarla **"EL PRESTADOR"** a la cuenta 04151593 del Banco Scotiabank Inverlat de la ciudad de Chihuahua del titular Municipio de Chihuahua, mediante transferencia bancaria y/o depósito bancario electrónico el siguiente día hábil.
- o) Acuerdan **"LAS PARTES"** que se causará 2.5% de recargos cuando las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto Predial no sean enteradas en los tiempos establecidos en este contrato, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 3º de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.
- p) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"EL PRESTADOR"** respecto de los reportes y liquidaciones que con motivo del presente contrato ésta última haya efectuado dentro de las 120 horas anteriores, obligándose **"EL PRESTADOR"** a atender dichas aclaraciones a más tardar 72 horas de haber recibido el comunicado.
- q) **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar por escrito aclaraciones a **"EL PRESTADOR"** respecto de reclamos del **cliente o clientes** por no haberseles acreditado el pago, obligándose **"EL PRESTADOR"** a atender dichas aclaraciones dentro de las 72 horas siguientes, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** acompañe el recibo original o copia validada por la caja registradora de **"EL PRESTADOR"** y el pago haya sido efectuado dentro de los 180 días inmediatos anteriores.
- r) De resultar justificadas las aclaraciones presentadas por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR"** respecto de los reportes, liquidaciones o reclamos referidos en los incisos l) y m) de esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** quedará obligado a reconocer los ajustes correspondientes y realizar los pagos omitidos de que se trate, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del plazo indicado en dichos incisos.
- "EL PRESTADOR"** se obliga a dar servicio de cobro en toda su cobertura a nivel Plaza Chihuahua y sus cajas donde se inicien operaciones posteriormente a la fecha de suscripción de este contrato.
- t) **"EL MUNICIPIO"** se obliga a anunciar en **los estados de cuenta** a partir de la fecha en que se firme el presente, que éste puede ser pagado en las sucursales de **"EL PRESTADOR"**. Las partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivos logotipos exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del presente contrato. Así mismo ambas partes convienen en buscar medios alternos para dar a conocer a los usuarios la conveniencia de pagar los estados de cuenta en las diferentes sucursales de **"EL PRESTADOR"**.
- u) **"EL PRESTADOR"** se obliga a recibir **los estados de cuenta** hasta la fecha de su vencimiento señalando en el mismo documento como fecha límite para efectuar el pago.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.



CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2513 y demás aplicables al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** solamente será responsable frente al **"EL MUNICIPIO"** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, **"EL PRESTADOR"** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio de **"EL MUNICIPIO"** bajo alguno de los supuestos descritos.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, según dispone el artículo 1690 y 1691 del Código Civil del Estado de Chihuahua, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos y demás aplicables de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá vigencia a partir del **01 DE ENERO DEL 2016** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2016**.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio de la misma señalado en el capítulo de declaraciones del presente contrato y con una anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales; obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS

Las partes quedarán impedidas para ceder y/o subcontratar y/o transmitir total o parcialmente los derechos y/o obligaciones del presente contrato, salvo cuando se trate de empresas subsidiarias o filiales de su grupo, para lo cual bastará una notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee surta efectos el cambio

NOVENA.- ALTERACIONES

"EL MUNICIPIO" exime en este acto a **"EL PRESTADOR"** de cualquier responsabilidad respecto a **"EL ESTADO DE CUENTA"** objeto del presente contrato, mencionando de manera enunciativa cualquier alteración y/o enmendadura que los mismos llegaren a presentar, en el entendido que **"EL PRESTADOR"** se limitará a recibir su pago y a reembolsar lo captado en el recibo de pago conforme a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA.- DEPOSITARIO

"EL PRESTADOR" se constituye como depositario de las cantidades que reciba, en relación con el objeto del presente contrato, por lo que estará obligado a conservar las cantidades que reciba y a devolver los importes que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información de **cliente o clientes** y/o importes resultados de los servicios de cobranza establecidos en este contrato, por lo que no podrá divulgar a terceros directa o indirectamente, cualquier tipo de información. En caso de incumplir lo anterior, las partes serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen una parte a otra con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAS DE CONTACTO.

Las partes convienen que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO"

Lic. Mario Gustavo Montemayor Guerrero

"EL PRESTADOR"

C. Javier Arturo Sotelo Ituarte

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las partes convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El



incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la parte que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la parte que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

"EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR" son partes contratantes totalmente independientes, por tanto no existe ningún nexo o relación obrero – patronal entre ellas, quedando entendido que cada empresa será la única responsable de pagos de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Infonavit, impuestos sobre las rentas y demás impuestos, derechos y obligaciones que causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que cada empresa contrate para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía mensajería especializada o correo certificado con acuse de recibo, o bien entregarse personalmente con acuse de recibo en los domicilios de las partes que se mencionan en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Para efecto de lo anterior, las partes señalan como domicilios los siguientes:

"EL PRESTADOR"

Atención a:

C. Javier Arturo Sotelo Ituarte
Avenida Paseo Tecnológico 1
Colonia Nuevo Terrazas C.P. 33020
Cd. Delicias, Chihuahua

"EL MUNICIPIO "

Atención a:

Lic. Ricardo Mejia Borja Rey
Xavier Mina 408
Colonia Centro
Chihuahua, Chih.

DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES

Para la aplicación e interpretación del presente contrato "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes de la Ciudad de Chihuahua, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que es el presente Contrato de Prestación de Servicio de Cobranza y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 08 días del mes de Diciembre del año 2015.

POR "EL MUNICIPIO"

**LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL**

POR "EL PRESTADOR"

**JAVIER ARTURO SOTELO ITUARTE
GERENTE GENERAL**